

17 OCT 2006

006 DE

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 17 OCT 2006 CELEBRADO ENTRE EL  
 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO  
 NIT No. 891.200.337-8

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía número 18.152.398 expedida en el Valle del Guamuez, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO, Nit No. 891.200.337-8** Representado legalmente por el señor **LUÍS FERNANDO OCHOA ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.337.913 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su calidad de Director Administrativo, de acuerdo a la certificación expedida por la Jefe de División Legal de la Superintendencia del Subsidio Familiar y por ende su representante legal de esta entidad, quien para efectos del presente Convenio se denominará **COMFAMILIAR**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 1030 del veintinueve (29) de junio del 2006.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PISCÍCOLA EN LOS MUNICIPIOS DE ORITO, VALLE DEL GUAMUEZ Y SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2005-86-0016 del 31 de mayo del 2006, al Estudio de Conveniencia y Oportunidad y Términos de Referencia elaborado para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, documento este que forma parte integral del presente convenio Interadministrativo.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	Diseño de planos arquitectónicos	No.	1	4.000.000	4.000.000,00
2	Construcción Planta de Eviscerado	Mts	53.3333	300.000	16.000.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>20.000.000,00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Son obligaciones del Departamento

- 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO constituya para este fin, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio.
- 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoría externa que se contrate.
- 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución.
- 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature and date: 31-10-06]*

Desarrollo Agropecuario Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE COMFAMILIAR.** - COMFAMILIAR se obliga para con el Departamento a: **1)** Manejar los recursos que el Departamento le transfiera en la cuenta Corriente o de Ahorro de que trata el numeral 1 de la Cláusula anterior.- **2)** Llevar los registros contables necesarios para el control financiero del proyecto.- **3)** Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- **5)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **6)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio **7)** Realizar la respectiva convocatoria abierta bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así, como rendimiento de obras normales.- **8)** Girar a la Tesorería Departamental los recursos que no se inviertan y los rendimientos que produzcan los mismos.- **10)** Instalar una valla informativa del proyecto, modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental.- **11)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del convenio y exigir para la ejecución en la convocatoria garantía de: Cumplimiento, anticipo.- **12)** Retornar los recursos invertidos al departamento; Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- **13)** Cumplimiento de funciones generales establecidas para el presente convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.**- El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/Cte, el cual desembolsará a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, así: serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO, disponga para tal fin así: El 50% a la legalización del convenio y el saldo equivalente al 50% a la Legalización del Anticipo, previa constancia de cumplimiento expedida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.**- Para garantizar el presente convenio COMFAMILIAR se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del Representante Legal de COMFAMILIAR.- Para la Ejecución del objeto contractual COMFAMILIAR se compromete a exigir la constitución de las garantías requeridas que avalen el cumplimiento del objeto del Convenio.- **SEXTA PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente convenio será de noventa (90) días, contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, según lo establecido en los Términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario departamental.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.**- El régimen aplicable a los actos o contratos que realice COMFAMILIAR, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.**- Puesto que COMFAMILIAR ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y COMFAMILIAR. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- COMFAMILIAR, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del

31-10-06

006 17 OCT 2006

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ LEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO NIT No. 891.200.337-8

Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de COMFAMILIAR. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.**- El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicione. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de COMFAMILIAR

Para constancia se firma en la ciudad de Mocoa, a los 17 OCT 2006

POR EL DEPARTAMENTO

POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO Nit. No. 891.200.337-8

CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO  
Gobernador Departamento del Putumayo

LUIS FERNANDO OCHOA ZULUAGA  
Director Administrativo

Preparó: Nancy Luna

Revisó: Álvaro Luna

Handwritten signature and date: 31/10/06

R